



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2025-MPL

Pueblo Libre, 21 de mayo de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE:

VISTO; el Memorando N° 000964-2025-MPL/GM, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 000595-2025-MPL/SGRH, de fecha 19 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 000547-2025-MPL/GA, de fecha 20 de mayo de 2025, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000258-2025-MPL/GAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000976-2025-MPL/GM, de fecha 21 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; de la misma forma, el inciso 6 del artículo 20 de la ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; adicionalmente, el artículo 43 de la Ley descrita, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, de la siguiente manera: *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia"*;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, prescribe que: *"El personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a, del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad"*;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios, cuyo objeto es establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en adelante la Ley, y dictar otras disposiciones;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley antes descrita, señala que, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2025-MPL

de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, es pertinente precisar que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente Rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, ha emitido entre sus pronunciamientos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC, en relación a los Cargos de Confianza en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, señalando: *"3.1. De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías. 3.2. La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. 3.3. La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por régimen especial CAS. 3.4. El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similares características."*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 373-2022-MPL, de fecha 17 de noviembre de 2022, se aprobó el "Perfil de Puestos de Funcionarios y Directivos de Libre designación y remoción en cargos de confianza de la Municipalidad de Pueblo Libre";

Que, conforme a lo expuesto, toda designación debe cumplir con el perfil establecido en el "Perfil de Puestos de Funcionarios y Directivos de Libre designación y remoción en cargos de confianza de la Municipalidad de Pueblo Libre", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 373-2022-MPL; así como, el cumplimiento a los requisitos contemplados en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, ahora bien, mediante Memorando N° 000964-2025-MPL/GM, de fecha 16 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite el currículum vitae del señor Marco Antonio Torres Llamosas, a fin que evalúe e informe si cumple con los requisitos para ser designado en el cargo de Gerente de Rentas y Desarrollo Económico; consecuentemente de cumplir con el perfil, se sugiere evaluar su designación con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2025;

Que, conforme a ello, mediante Informe N° 000595-2025-MPL/SGRH, de fecha 19 de mayo de 2025, la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que, conforme a lo declarado en la Hoja de Vida documentada; concluye que, el señor Marco Antonio Torres Llamosas, cumple con los requisitos establecidos en el Perfil de Puesto de Gerente de Rentas y Desarrollo Económico, que forma parte de los veintinueve (29) Perfiles de Puestos, de los Puestos de Funcionarios y Directivos de libre designación y remoción y del Asesor I del Despacho de Alcaldía, en cargos de confianza, de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 373-2022-MPL y los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, no encontrándose impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; en ese sentido, recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 – D. S N° 053-2022-PCM, se



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2025-MPL

continúe con el procedimiento correspondiente para su designación previa opinión legal de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Memorando N° 000547-2025-MPL/GA, de fecha 20 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración, hace suyo el Informe emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos en todos sus extremos y solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la opinión legal correspondiente a efectos de proseguir con el trámite respectivo;

Que, en virtud a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000258-2025-MPL/GAJ, de fecha 21 de mayo de 2025; refiere que, revisados los documentos remitidos por las unidades orgánicas competentes, encuentra que los mismos han sido emitidos en el marco de la normativa vigente; así como, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre; por consiguiente, emite opinión legal favorable en referencia a la designación del señor Marco Antonio Torres Llamosas en el cargo de Gerente de Rentas y Desarrollo Económico, con eficacia anticipada a partir del 01 de mayo de 2025;

Que, mediante Memorando N° 000976-2025-MPL/GM, de fecha 21 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, el Informe N° 000258-2025-MPL/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como, todos los actuados para la designación del señor Marco Antonio Torres Llamosas, en el cargo de confianza de Gerente de Rentas y Desarrollo Económico, con eficacia anticipada a partir del 01 de mayo de 2025;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al señor **MARCO ANTONIO TORRES LLAMOSAS**, con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2025, en el cargo de confianza de **GERENTE DE RENTAS Y DESARROLLO ECONÓMICO** de la Municipalidad de Pueblo Libre, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución; de acuerdo, a los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL
Yesabell Melina Ostos Rojas
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
ALCALDESA